



**COLEGIO  
HISPANO**  
V I L L A A L E M A N A

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA PARA  
PADRES, APODERADOS Y ALUMNOS**

**COLEGIO HISPANO 2016**

# REGLAMENTO DE CONVIVENCIA PARA PADRES, APODERADOS Y ALUMNOS

*Base Jurídica: Artículo 2º Ley 19.532, modificada al DFL 2 de 1998, Artículo  
6º Ley JEC 19.979/2004*

## **Introducción.**

El Colegio Hispano de Villa Alemana, es una Institución Educacional reconocida como cooperadora de la función educativa del estado; regida por planes y programas educativos establecidos por el Ministerio de Educación, para los niveles de Pre – Básica, Básica y Enseñanza Media.

Nuestro colegio organiza, planifica y ejecuta sus actividades bajo un régimen de Doble Jornada en los niveles de prebásica hasta segundo año de educación general básica y de Jornada Escolar Completa Diurna para los niveles de tercer año de educación general básica a cuarto año de educación media. Posee un proyecto educativo institucional que se fundamenta en una opción humanamente cristiana, donde el estudiante es sujeto y actor de su propio desarrollo.

Sus propósitos de gestión se inspiran en la excelencia académica, organización eficiente y liderazgo transformacional.

Considerando los antecedentes descritos y la normativa legal escolar vigente se presenta este REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR para el período escolar 2015, el cual especifica los derechos y deberes de los distintos actores de la comunidad escolar; normativas de prevención, comunicación y transgresión que facilitan una convivencia escolar de respeto, armonía y equilibrio.

## **TITULO 1: DEFINICIONES.**

### **Artículo 1º: Concepto Principal.**

El Reglamento de Convivencia para Padres, Apoderados y Alumnos, regula los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de las personas integrantes de la Comunidad Escolar del Colegio Hispano, en especial a sus alumnos y apoderados.

### **Artículo 2º: Definiciones**

- a) Reglamento Interno: Conjunto de directrices y normas que establecen de manera clara y precisa los derechos y deberes de las personas, aplicando sanciones cuando correspondan o reconocimiento a una gestión destacada.

- b) Apoderado Titular: Persona natural mayor de edad, que representa jurídica y legalmente ante el Colegio y/o entidades estatales o particulares a uno o más alumnos.
- c) Apoderado Suplente: Persona natural mayor de edad, que reemplaza al Apoderado Titular, en caso de ausencia de éste ya sea por ausencia o pérdida momentánea o definitiva derivada por incumplimiento al Reglamento Interno.
- d) Pupilo: Alumno del Colegio representado por un apoderado titular y/o apoderado suplente.
- e) Comunidad Escolar: Todas las personas o entidades que interaccionan directamente con el Colegio, sean estos alumnos, apoderados, funcionarios docentes o administrativos, directivos, sostenedor o instituciones del estado.
- f) Conducto Regular: Modo formal y funcional en que un miembro de la comunidad escolar debe dirigirse hacia otra persona o entidad de esa misma comunidad.
- g) Sub centro de Padres: Directiva de apoderados titulares que representan y organizan a los apoderados de un determinado curso.
- h) Centro General de Padres y Apoderados: Directiva de apoderados titulares que representan y organizan a los apoderados del Colegio.
- i) Centro de Alumno: Directiva representantes de los alumnos del Colegio.
- j) Apoderado-Sostenedor: Persona natural mayor de edad que en ausencia de la capacidad pecuniaria del apoderado titular, es responsable de los compromisos monetarios con el Colegio, sean estos los copagos del financiamiento compartido, cuotas de sub centros de padres o centro general de padres y apoderados, entre otros.
- k) Consejo Directivo: Cuerpo de funcionarios docentes y administrativos conformado por el Director(a), Sub Director(a), Inspector(a) General, Jefes de Docencias, Departamento de Orientación y Jefe Administrativo del Colegio.
- l) Consejo Escolar: Cuerpo de personas delegados de cada estamento de la comunidad escolar, conformada por el Sostenedor, Director, Sub Director, Inspector General, representantes de los docentes, representantes de los administrativos, Presidente del centro de alumnos y Presidente del centro de padres y apoderados del Colegio.

## **TITULO 2: DERECHOS DEL APODERADO.**

**Artículo 3º:** Definición: Los derechos del Apoderado son aquéllos que les da este documento, para ejercer con plena autonomía en su calidad de representante de su(s) pupilo(s) y como miembro de la comunidad escolar.

**Artículo 4º:** Solicitar entrevista de acuerdo a los conductos regulares, con cualquier personal o funcionario del Colegio, para cuyo efecto dispondrá de horarios semanales según corresponda. Dicha entrevista deberá concretarse a más tardar durante los 5 primeros días hábiles desde su solicitud.

**Artículo 5º:** Participar en todas las actividades relacionadas con los Subcentro de Padres y con el Centro General de Padres y Apoderados.

**Artículo 6º:** Informar por medio de un instrumento escrito al Sostenedor respecto de alguna observación de un miembro de la Comunidad Escolar.

**Artículo 7º:** Informarse y pronunciarse respetuosamente en reuniones o asambleas acerca de los acontecimientos internos que sean de carácter público.

**Artículo 8º:** Representar a su pupilo ante cualquier queja o denuncia hecha por el alumno, asumiendo las responsabilidades, deberes y derechos de este último.

**Artículo 9º:** Participar activamente en las elecciones de Sub Centro de Padres y del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.

**Artículo 10º:** El apoderado presidente de una directiva de Sub Centro de Padres de un grupo curso o del Centro General de Padres y Apoderados del colegio, puede solicitar mediante carta cita al Director, dependencias del Colegio, para efectuar actividades de convivencia de su grupo que representa.

**Artículo 11º:** Exigir cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional o explicación por cambio en las fechas y compromisos emanados del calendario escolar informados oportunamente al comienzo de cada año escolar.

### **TITULO 3: DEBERES DEL APODERADO.**

**Artículo 12º:** Conocer cabalmente todo el presente Reglamento Interno de Convivencia, sus normas, conductos regulares, deberes, obligaciones, derechos y sanciones. Por lo que se entiende que el Apoderado, al momento de matricular a su pupilo ha leído, entendido y aceptado el presente Reglamento, comprometiéndose al fiel cumplimiento y a toda ordenanza que se origine de éste mismo.

**Artículo 13º:** Informarse plenamente de los comunicados emanados por el Colegio, asistiendo a reuniones de apoderados y citaciones personales, visitando periódicamente la página WEB Institucional y revisando diariamente la agenda escolar y sus comunicados.

**Artículo 14º:** Tener pleno conocimiento del Reglamento de Evaluación y Calificación y Promoción, con el fin de supervisar la progresión de las evaluaciones y calificaciones de su(s) pupilo(s) haciendo uso regular de la plataforma interna SINEDUC.

**Artículo 15º.** Informarse de todas las disposiciones vigentes que regulan las salidas de alumnos a terreno, viajes de estudios y en las que se deba considerar producto de su naturaleza, como la contratación de un medio de transporte, la autorización del Centro General de Padres y Apoderados y el número de apoderados que acompañen la salida, en otras.

### **TITULO 4: OBLIGACIONES DEL APODERADO.**

**Artículo 16º:** Durante el proceso de matrícula de su(s) pupilo(s):

1. Respetar y ajustarse a la fecha que el Establecimiento indique para el proceso de incorporación.
2. No tener ningún tipo de deuda financiera con el Colegio.
3. No tener ningún trámite o gestión pendiente de cualquiera naturaleza con el Colegio.
4. Tener la aprobación y promoción de su(s) pupilo(s) por la Dirección y Sub Dirección del Colegio.
5. Completar oportuna y fielmente la ficha del alumno con todos los datos solicitados.
6. Leer y aceptar el Reglamento Interno de Convivencia.
7. Nombrar a un Apoderado Suplente que cumpla con las siguientes condiciones.
  - a) Mayor de Edad.
  - b) No ser alumno del Colegio.
  - c) No ser empleado al servicio del apoderado.

8. Leer, aceptar y firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, junto a una letra o pagaré.
9. Entregar fotocopia de su cedula de identidad.
10. Cancelar la Cuota Inicial que el Colegio Hispano determine.
11. Enviar a su pupilo con los materiales, uniformes y otros implementos didácticos que el Colegio Hispano determine.
12. Informar al Colegio, el momento de la matrícula, una dirección de correo electrónico que será uno de los canales válidos de comunicación del Colegio con el apoderado titular. Es deber del apoderado mantener actualizada su dirección de correo electrónico, con el fin de recibir información en forma oportuna.
13. Hacer uso permanente, durante el año escolar, de las plataformas tecnológicas que el Colegio dispone para informarse del desempeño académico de su hijo (a).

**Artículo 17º:** De las normas de buena convivencia durante el año escolar:

1. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la Comunidad Escolar, evitando actos groseros, mal comportamiento u otra forma de actitud que atente contra la moral y las buenas costumbres.
2. Respetar los conductos regulares.
3. Respetar las indicaciones emanadas por el Colegio.
4. Respetar las funciones y orden jerárquico de las autoridades del colegio.
5. Asistir a cada una de las reuniones de curso, citaciones de parte de los docentes, de los departamentos del Colegio o de alguna autoridad.
6. Justificar por escrito la inasistencia a citaciones del colegio.
7. Conocer y respetar el reglamento del casino, respetando los horarios de colación de los alumnos en JECD, establecidos por el colegio.
8. En caso de inasistencia a clases de su pupilo, y en un plazo máximo de un día hábil, el apoderado deberá justificarlo personalmente en Inspectoría. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado podrá eximirse de asistir a justificar la inasistencia de su pupilo, enviando la siguiente documentación en original o fotocopia legalizada:
  - a) Certificado médico, extendido por un profesional de la salud donde se estipule claramente el diagnóstico del alumno y los días de reposo.
  - b) Certificado de alguna Institución militar o comprobante del cantón de reclutamiento, en donde se especifique claramente el día y hora en que se realizaron los trámites.
9. Respetar los horarios de entrada y de salida de los alumnos, considerando que el establecimiento se hace responsable de sus alumnos 15 minutos antes del inicio y 15 minutos después de la jornada diaria escolar.
10. Asistir a las Citaciones por incumplimiento del Reglamento de Convivencia.
11. Presentarse en tenida formal en actos solemnes como licenciaturas y/o graduaciones.
12. No permanecer en las dependencias del Colegio Hispano, sin que sea por citaciones o gestiones que debe realizar. Por lo tanto se entenderá que los espacios que el Colegio dispone son de exclusividad de sus alumnos.
13. Es obligación del apoderado entregar al establecimiento, toda la información relevante respecto a su pupilo, relacionadas con enfermedades físicas o siquiátricas, tratamientos psicológicos u otros, o bien problemas judiciales, que afecten el proceso de aprendizaje de él y el de sus compañeros. Así mismo, el apoderado deberá firmar un compromiso con el Colegio que certifique tratamiento médico o situación legal, en el cual se establezca su responsabilidad.
14. Firmar toda comunicación escrita del Colegio al hogar a la fecha de envío, ratificando de esta manera su pleno conocimiento del comunicado.
15. Informar inmediatamente de cualquier tipo de cambio que tenga relación con la ficha administrativa de información del alumno, al momento de matricular a su pupilo.
16. Restituir cualquier destrozo, perdida material, costos por daños físicos o sicológicos a terceros, que tanto el apoderado o su pupilo, generen dentro del

Colegio y/o en la comunidad escolar, en el plazo que determine Inspectoría General o, en su defecto, los Tribunales de Justicia.

17. Gestionar la atención profesional a su(s) pupilo(s) cuando el Establecimiento así lo indique.
18. Conocer y respetar los horarios de secretaría para la atención de apoderados.

#### **TITULO 5: PROHIBICIONES DEL APODERADO.**

1. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes dentro de las dependencias abiertas o cerradas que conforman al Colegio Hispano, en todo horario, incluyendo las salidas a terreno que tengan relación con una actividad académica, deportiva o cultural.
2. Falsificar documentos, entregar información engañosa y/o mentir en cualquier gestión administrativa o educativa del Colegio.
3. Usar el nombre de Colegio Hispano para fines personales o comerciales.
4. Realizar cualquier tipo de comercio, tanto al interior como alrededor de las dependencias del Colegio.
5. Realizar actividades político- religiosas o inducir a estas mismas, tanto dentro como alrededor de las dependencias del Colegio.

#### **Artículos Generales para Apoderados**

##### **Artículo 18°:**

No obstante los artículos precedentes, el Consejo Directivo del Establecimiento, podrán aplicar otras sanciones desde leves a muy graves, incluyendo la desvinculación del apoderado o del alumno con el Colegio, para aquellas faltas que no aparecen señaladas explícitamente en este reglamento. Así como también, se aplicarán procedimientos legales incluyendo gestión ante los tribunales de justicia para aquellas faltas que atenten a las leyes vigentes.

##### **Artículo 19°:**

En caso de una irregularidad denunciada en contra del apoderado, se dejará sin efecto su calidad de apoderado por el tiempo que ocupe la investigación a dicha denuncia. En ese período será el apoderado suplente quién lo reemplace. No obstante, de perder su condición el apoderado titular, continuará en su rol, el apoderado suplente, cumpliendo los requisitos del Artículo 2°.

#### **TITULO 6: CONDUCTOS REGULARES INTERNOS.**

##### **Artículo 20°:**

Toda situación relacionada con las obligaciones sobre los pagos de colegiaturas, contrato de servicios educacionales u otras materias de orden pecuniario del apoderado titular o del apoderado-sostenedor, deberá en primera instancia ser expuesta y resuelta por Secretaría de Finanzas y en segunda y última instancia por el Sostenedor.

##### **Artículo 21°:**

Toda situación relacionada con los aspectos conductuales, en especial con el Reglamento de Convivencia para Padres, Apoderados y Alumnos, como también extravíos de objetos, prendas personales o de la institución, será atendida y resuelta, en primera instancia por el Inspector correspondiente, en segunda instancia, por el profesor jefe, en tercera instancia por Inspectoría General y en última instancia por la Sub Dirección o Dirección del Colegio.

##### **Artículo 22°:**

Toda situación que tenga relación con evaluaciones o calificaciones, trabajo técnico-pedagógico, dentro y fuera del aula u otra de similar naturaleza, será atendida y resuelta, en primera instancia, por el profesor jefe del alumno, en segunda instancia, por el Jefe de Docencia de los niveles respectivos y en última instancia por la Sub Dirección o Dirección del Colegio.

**Artículo 23°.**

Toda situación que tenga relación con actividades no curriculares de los alumnos, tales como talleres deportivos, culturales, artísticos, competencias internas y externas, club deportivo, recreación y en general Acles, serán atendidas y resueltas en primera instancia por el monitor o profesor de dicha actividad, en segunda instancia por el Coordinador de Actividades Extracurriculares, en tercera instancia por Inspectoría General y en última instancia por la Sub Dirección o Dirección del Colegio.

**Artículo 24°:**

De acuerdo a la Ley 19.979 / 2004 y del Decreto N° 24 / 2005, que regula el funcionamiento de los Consejos Escolares, el Colegio deberá organizarse en cada año escolar lectivo, para lo cual el Director deberá convocar, a lo menos cuatro veces al año, al Consejo Escolar, siendo sus integrantes los siguientes actores de la comunidad escolar:

1. Sostenedor o su representante,
2. Dirección,
3. Inspectoría General
4. Representante cuerpo administrativo,
5. Representante cuerpo docente educación media,
6. Representante cuerpo docente educación prebásica y básica,
7. Presidente(a) Centro de Padres y Apoderados,
8. Presidente(a) Centro de Alumnos.

Este Consejo, tendrá carácter de consultivo por todo el periodo o año escolar vigente, salvo por expresa indicación del Sostenedor que indique una modificación.

El Director lo presidirá e informará, el número de sesiones y su procedimiento para solicitar sesiones extraordinarias, los mecanismos para informar a la comunidad, para la toma de decisiones y las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del organismo. Para este último punto, dicha instancia, en la primera sesión del año, elegirá al respectivo Secretario(a).

**Artículo 25°:**

Las cargas horarias académicas lectivas, los horarios de atención de apoderados y toda distribución horaria de funcionamiento en el colegio para todos los niveles educativos, serán informadas oportunamente durante los primeros 10 días hábiles del año escolar respectivo.

**TITULO 7: DE LOS PERMISOS FUERA DEL RECINTO DEL COLEGIO.**

**Artículo 26°:**

Se entiende que el apoderado autoriza expresamente a su pupilo al momento de matricularlo, para que participe en actividades integradoras, salidas a terreno, clases fuera del aula y del establecimiento o en los eventos que sean producto de la planificación anual docente y que sean conocidas por el apoderado, mediante comunicados generales o grupales, indicando fecha, horario, lugar y personal responsable. Esta autorización tendrá vigencia por todo el año o período escolar correspondiente.

**Artículo 27°:**

En caso de que el apoderado no autorice a su pupilo a participar de las actividades descritas en el artículo anterior, deberá manifestarlo mediante carta escrita a la Dirección, asumiendo desde ya las actividades y formas de evaluación, en reemplazo de las actividades que decida el Departamento correspondiente.

**TITULO 8: DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES.****Artículo 28°:**

Se entiende por accidente escolar, aquél que sufra un alumno tanto en el trayecto al acudir y retirarse del colegio, como también al permanecer en los recintos que cuenta el establecimiento escolar, así como también de los acontecidos durante actividades fuera de él, siempre que estas actividades sean producto de la planificación anual docente o extracurricular del Colegio.

**Artículo 29°:**

De ocurrir un accidente escolar, el alumno será trasladado al Centro Público más cercano, bajo la supervisión de un funcionario del Colegio. Dicha supervisión termina al momento de contactar y traspasar este servicio al apoderado, apoderado suplente o a algún familiar autorizado.

**Artículo 30°:**

El apoderado podrá informar y autorizar mediante un comunicado escrito al Inspector General, al comienzo o durante el año escolar vigente y por el periodo que estime conveniente, el traslado de su pupilo desde el Colegio a un centro asistencial privado, bajo su exclusiva responsabilidad y costo.

En el evento que el apoderado, dada la gravedad del accidente se retardase en retirar a su pupilo, autoriza expresamente al Colegio para tramitar dicho accidente según las indicaciones del artículo 30° anterior.

**TITULO 9: DE LA RESPONSABILIDAD DE SU(S) PUPILO(S).****Artículo 31:**

El apoderado, al momento de matricular a sus hijo(s) o pupilo(s), acepta incondicionalmente el Reglamento Convivencia para Padres, Apoderados y Alumnos, firmando el documento correspondiente y haciéndose desde ya responsable por los incumplimientos al presente instrumento, de su(s) pupilo(s), acatando las sanciones que de éste se deriven.

**Artículo 32°:**

El Apoderado acepta todos los derechos de su(s) pupilo(s), pudiendo actuar como representante del alumno, ante las autoridades internas del Colegio como también en las externas, sean estas privadas o públicas.

**Artículo 33: Del uniforme escolar institucional:**

1. De acuerdo a las normativas vigentes, el uniforme escolar institucional es de uso obligatorio para todos los alumnos del Colegio.
2. Durante el mes de diciembre, el Colegio informará para el año escolar siguiente, del tipo, calidad y diseño del uniforme escolar institucional, así como también de la formalidad y aplicación de su uso, tanto para actividades deportivas como lectivas.



3. El uso de este uniforme deberá ceñirse tanto al año escolar lectivo como a las actividades oficiales del Colegio.
4. Por expresa solicitud del apoderado y en caso excepcional, se podrá autorizar los dos primeros días hábiles del ingreso a clases del alumno, para que éste pueda concurrir al Colegio con una vestimenta reemplazante de características similares, entendiéndose que se encuentra en etapa de adquisición del respectivo uniforme escolar institucional.
5. No obstante lo anterior, por solicitud expresa de todos los alumnos integrantes de cuarto año medio, incluido su profesor jefe, podrán acudir a clases, con una chaqueta de diseño distinta a la institucional previamente autorizado por el Consejo Directivo. Esta autorización en ningún caso elimina la chaqueta institucional, con la que deben presentarse estos alumnos en ceremonias o licenciaturas oficiales.
6. PRESENTACIÓN PERSONAL ALUMNOS Y ALUMNAS

De acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento (Artículo 33°; número 2); el Uniforme Escolar Institucional para el año 2015 y la Presentación personal de los alumnos se regirán por la siguiente normativa:

- **A partir del año escolar 2015 sólo se permitirá el uso de uniformes que correspondan al modelo nuevo, de acuerdo a las modificaciones realizadas el año 2014:**
  - ✓ **Polera cuello piqué, Chaqueta Institucional y polerón de buzo deportivo se reemplaza la insignia bordada por el logo Colegio Hispano bordado.**
  - ✓ **Jersey institucional azul, pantalones de buzo deportivo y calzas correspondientes al nuevo modelo, no cuentan con insignia bordada, sólo tienen la frase “Colegio Hispano” bordada en color amarillo Oro.**
  - ✓ **Polera correspondiente al uniforme deportivo, se elimina la insignia bordada manteniéndose los vivos de color institucional en los hombros.**

#### **UNIFORME ESCOLAR INSTITUCIONAL:**

**Damas:** Falda gris (a la altura de la rodilla) con una tabla ancha en el centro delantero y otra en la parte trasera, polera institucional cuello piqué con colores institucionales y logo Colegio Hispano bordado, con botones azules y bolsillo en el lado izquierdo, jersey azul institucional con las palabras “Colegio Hispano” en letras color amarillo oro sobre la pretina izquierda, chaqueta institucional, medias grises, zapatos negros.

**Educación Física:** Buzo Institucional, calza azul con la frase “colegio Hispano” bordada en color amarillo oro, polera institucional cuello polo blanca, medias blancas, zapatillas blancas o negras, sin colores llamativos.

El uniforme de la damas de Pre – Kinder a 6° Año Básico incluye delantal de cuadrillé pequeño color rosado.

**No se autoriza el uso de polorones de ningún tipo, aun cuando estos tengan bordado el nombre y logo del Colegio, ya que no forman parte del uniforme oficial.**

**El uniforme de los alumnos de Pre básica es el buzo deportivo del colegio, polera institucional cuello polo blanca.**

**Varones:** Pantalones grises de pierna recta (no se permite uso de pitillos), polera institucional cuello piqué, chaqueta institucional, jersey azul, con las palabras “Colegio Hispano” en letras color amarillo oro sobre la pretina izquierda, calcetines grises, zapatos negros. **Educación Física:** Buzo Institucional (no se permite uso de pitillos en pantalón deportivo), bermuda (a la altura de la rodilla) con la frase “Colegio Hispano” bordada en color amarillo oro, polera institucional cuello polo blanca, zapatillas deportivas (no urbanas, no fútbol, no skate) blancas, azul o negras, no colores llamativos.

El uniforme de los varones de Pre – Kinder a 6° Año Básico incluye capa color café.

**No se autoriza el uso de polorones de ningún tipo, aún cuando estos tengan bordado el nombre y logo del Colegio, ya que no forman parte del uniforme oficial.**

#### **PRESENTACION PERSONAL:**

**Damas:** Pelo tomado, sin mechones en la cara, colets, cintas, pinches o trabas de color azul marino, no se permitirá el uso de polorones, jersey o chaquetas distintas a las

oficiales, así como tampoco el uso de collares, pulseras, aros largos y piercing. En invierno la ropa de abrigo, como chaquetas, abrigos, parkas, bufandas, gorros y guantes deben ser de color azul marino.

**Varones:** Corte de pelo escolar. Se prohíbe el uso de collares, pulseras y piercing, no se permitirá el uso de polerones, jersey o chaquetas distintas a las oficiales. En invierno la ropa de abrigo, como chaquetas, abrigos, parkas, bufandas, gorros y guantes deben ser de color azul marino.

**Observación:** No se permitirá el ingreso de alumnos y alumnas sin el respectivo uniforme y presentación personal, informados en los párrafos anteriores, salvo con justa explicación de parte del apoderado titular, de acuerdo al reglamento interno.

## **TITULO 10: MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SOLUCIÓN Y COMPORTAMIENTO ESPERADO POR LOS ALUMNOS**

### **Artículo 34°:** Medidas de Prevención.

1. Vigilancia y cuidado a los alumnos, de parte de los directivos docentes, inspectores y docentes en los recintos del Colegio.
2. Desarrollo de charlas destinadas a abordar diversos temas en relación a las etapas del desarrollo, valores, normas, habilidades sociales, autoestima y resolución de conflictos. Dichas actividades las desarrollará en Asambleas, Escuelas para Padres u otras instancias que el establecimiento determine, con el fin de prevenir cualquier conducta errónea en los alumnos, enfocándose que el rol de los padres es ayudar a que su hijo resuelva su crisis y satisfaga su necesidad de valoración personal hacia los demás de un modo adecuado, de acuerdo a un marco valórico de respeto.
3. Asesorías a los docentes y paradocentes para abordar temas con los alumnos, referidos a detectar síntomas o ciertos rasgos o cambios de conducta que pudiere tener un alumno en relación a maltrato intrafamiliar.
4. Desarrollo de un Comité de Convivencia Escolar, quienes serán los encargados de mediar en la resolución de posibles conflictos.
5. En el caso de prácticas de Bullying, el colegio debe en primera instancia, junto con las medidas disciplinarias correspondientes, derivar al agresor y agredido al Departamento de Orientación, entendiéndose que tanto el agresor como agredido sufren inestabilidad emocional.

### **Artículo 35°:** Comportamiento esperado por los alumnos

1. Todo alumno debe mantener un comportamiento acorde a su condición de estudiante, guardando el debido respeto hacia sus compañeros y personal del Colegio y a las normas básicas de sana convivencia.
2. Cuando un alumno no cumpla con estas normas e independiente de las sanciones y prohibiciones del presente reglamento, el Colegio investigará el caso a través de Inspectoría General para luego derivar, si es necesario, al Departamento de Orientación, quien a su vez podrá derivarlo para la atención y tratamiento de especialistas. Dicha atención, sea de psicólogos, psiquiatras, médicos u otros profesionales, es de exclusiva responsabilidad y costo del apoderado.
3. El seguimiento que realice el Colegio para resguardar la integridad emocional de sus alumnos está regulado por los informes periódicos que el Colegio solicitará a estos especialistas y que deben ser entregados por su apoderado a través de los conductos regulares correspondientes, para tomar las medidas pertinentes según sea el caso.

## **TITULO 11: DERECHOS DEL ALUMNO**

### **Artículo 36°:**

Se entiende como derechos del alumno, toda instrucción o norma relacionada directa o indirectamente a amparo del alumno y que contiene este Reglamento, como también así, Los Derechos Fundamentales de los Niños, declarados por la UNESCO.

### **Artículo 37°:**

Todo alumno tiene derecho a elegir a su representante del grupo curso. Los alumnos de Educación Media tienen además el derecho de elegir a sus representantes del Centro de Alumnos del Colegio Hispano.

### **Artículo 38°:**

Todo alumno puede participar libremente en cualquier actividad curricular de libre elección, ACLE. Siempre y cuando los horarios le sean compatibles con las horas en aula y/o no se encuentre impedido de realizar dicha actividad, por comunicado escrito de su apoderado.

### **Artículo 39°:**

Todo alumno tiene derecho a solicitar ayuda a la autoridad del Colegio y ser custodiado y resguardado ante posibles daños físicos ocurridos dentro o fuera del recinto escolar y que tengan directa relación con actividades del Colegio.

### **Artículo 40°: Del Presidente del Centro de Alumnos.**

El Presidente del Centro de Alumnos, será la voz oficial y formal ante el Consejo Escolar, pudiendo emitir juicios u opiniones que tengan directa relación con el proceso enseñanza – aprendizaje del colegio, informarse de las gestiones académicas o extracurriculares, interactuar con los otros representantes de la Comunidad Escolar y ser el nexo comunicativo entre las autoridades y los alumnos.

## **TITULO 12: DEBERES DE LOS ALUMNOS:**

### **Artículo 41°:**

Se entiende como deberes del alumno, toda instrucción o norma relacionada directa o indirectamente con las obligaciones y compromisos del alumno.

### **Artículo 42°:**

El principal deber del alumno, es acudir al Colegio en los horarios que le correspondan, con los materiales pedagógicos correspondientes y vincularse positivamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje esperado.

### **Artículo 43°:**

Respetar íntegramente este Reglamento y las observaciones e instrucciones emanadas por los profesores y autoridades del Colegio.

### **Artículo 44°:**

Conocer y respetar el Proyecto Institucional del Colegio, acatando las directrices, políticas y estrategias que de él se deriven y emanen, resumidas en la Visión y Misión.

### **Artículo 45°:**

Poner atención dentro del aula con el propósito de asimilar óptimamente las instrucciones, informaciones y contenidos que el profesor transmita según su especialidad, adquiriendo conocimiento de esa materia en particular.

**Artículo 46°:**

Respetar al compañero de curso y del Colegio, en especial a los de cursos menores, con el fin de no dañar física o emocionalmente por actitudes involuntarias.

**Artículo 47°:**

Respetar los Conductos Regulares internos, como también, la forma en que se informen, sin menoscabo o agresión en su redacción.

**TITULO 13: PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS:**

**FALTAS DE CARÁCTER LEVE:** del artículo 48 al 59.

**Artículo 48°:**

Manipular o elaborar alimentos en el colegio, tales como completos, sándwich o pizzas entre otros y que no cuenten con la autorización del Servicio de Salud o no cumplan con los requisitos mínimos de higiene y seguridad.

**Artículo 49°:**

Sentarse o acostarse en el piso, pasillos, patios o escaleras, tanto al interior como en el entorno del colegio.

**Artículo 50°:**

Llegar atrasado a la sala de clases, talleres, laboratorios o dependencias, después de recreos, colaciones o programas internos.

**Artículo 51°:**

Permanecer dentro del aula, laboratorios, talleres o espacios curriculares, durante los horarios no lectivos tales como recreos y colación, sin la debida autorización del profesor titular.

**Artículo 52°:**

Usar maquillaje, aros, pirsin, pulseras, collares, gorros o cualquier indumentaria o accesorio que no sea autorizado por Inspectoría General.

**Artículo 53°:**

Ingresar y/o manipular equipamiento tecnológico de audio, video o comunicacional, al interior del Colegio, en cualquier de sus recintos, sin la debida autorización de Inspectoría General.

**Artículo 54°:**

No cumplir con materiales de trabajo solicitados para una determinada actividad lectiva o complementaria.

**Artículo 55°:**

No cumplir con los deberes escolares propios e inherentes a su condición de alumno y a su rol principal en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de tal modo que entorpezca la labor y servicio educativo hacia sí mismo o a sus compañeros.

**Artículo 56°:**

Para Educación Básica, no usar el delantal y/ o cotona, o bien, usarlo en mal estado, rayado, desordenado o sucio.

**Artículo 57°:**

Presentarse con el uniforme escolar, buzo deportivo u otra prenda que lo remplace oficialmente de manera incompleta, sucia o en mal estado.

**Artículo 58°:**

Hacer uso del Kiosco o de máquinas expendedoras de alimentos o bebidas, dentro del horario de clases lectiva.

**FALTAS DE CARÁCTER GRAVE:** del Artículo 59 al 74.

**Artículo**

**59°:**

Negarse a ser evaluado en aquellos controles de cualquier tipo que estén debidamente programados y comunicados.

**Artículo**

**60°:**

Realizar comercio de cualquier tipo o naturaleza en las dependencias del Colegio o en el entorno, ya sea en actividades lectivas o no lectivas.

**Artículo**

**61°:**

Salir de la sala de clases, laboratorio o taller, en horario lectivo, sin la debida autorización del profesor.

**Artículo**

**62°:**

Realizar contacto verbal o físico desde adentro hacia el exterior del colegio, o viceversa, con cualquier tipo de personas, aún sean éstas familiares, amigos o apoderados.

**Artículo**

**63°:**

Al interior de aulas, talleres o laboratorios, o bien en recreos, colaciones u otros descansos, se prohíben demostraciones o actos de cortejo (pololeo) de tono medio o elevado, de tal forma que produzcan situaciones incómodas a la comunidad escolar y al sano ambiente para el buen ejercicio del proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Artículo**

**64°:**

En horarios lectivos tanto dentro como fuera del aula, realizar actividades que induzcan al desorden y desconcentración, tales como conversar con sus pares, reírse, lanzar objetos, jugar, dormir, levantarse, comer, beber, pololear u otra actividad de similares características.

**Artículo**

**65°:**

Ingreso y uso de aparatos celulares, de comunicación y/o tecnología informática de uso personal, al interior de la sala de clases, estos aparatos deben permanecer guardados y en silencio. **Al ser detectados los**

**aparatos serán retirados y entregados a Inspectoría, quien hará entrega de los mismos al Apoderado.**

**Durante las horas de clases, toda comunicación urgente y necesaria del apoderado con su pupilo deberá realizar por medio de las vías telefónicas oficiales de la Secretaría del Colegio.**

#### **Artículo**

##### **66°:**

Faltar a la honestidad en cualquier tipo de control, prueba, informe o trabajo evaluativo.

#### **Artículo**

##### **67°:**

Faltar a la verdad, mentir o injuriar en cualquier tipo de hecho, situación o acontecimiento, que requiera de su información.

**Artículo 68°:** Desobedecer instrucciones de las autoridades del Colegio, tanto sean emanadas por directivos, profesores o administrativos y que tengan directa relación con la gestión del servicio educativo y las relativas a este reglamento de convivencia.

#### **Artículo**

##### **69°:**

No respetar valores, símbolos patrios e institucionales, en cualquier actividad interna o externa al establecimiento, sean estas dentro o fuera del horario lectivo.

#### **Artículo**

##### **70°:**

No poseer y/o transportar la Agenda Oficial del Colegio.

#### **Artículo**

##### **71°:**

Ingresar y permanecer desaseado, desordenado o con mala presentación personal, tanto al inicio de las actividades lectivas, como durante la jornada diaria escolar.

#### **Artículo**

##### **72°:**

Para los varones, usar pelo largo, peinados excéntricos, teñidos de cabellos, bigotes patillas o barbas, aros u objetos de adornos.

#### **Artículo**

##### **73°:**

A las damas, usar peinados y/o teñidos de cabellos excéntricos, cabellos desordenados, pintura y/o maquillaje, aros u objetos de adorno que disminuyan la imagen formal de la Institución y de la alumna.

**Artículo 74°:**

No respetar el Reglamento de Casino y los horarios de colación asignados por el Colegio. Queda estrictamente prohibido ingerir o preparar alimentos en otras dependencias, tales como salas de clases, talleres, biblioteca, bodega u oficinas, que no sean expresamente autorizados por Inspectoría General.

**FALTAS DE CARÁCTER MUY GRAVE O GRAVÍSIMA:** del Artículo 75 al 86.

**Artículo 75°:**

Agredir, injuriar, menoscabar o faltar al respeto ya sea verbal, o por escrito, a través de cartas, documentos, o vía computacional a través de redes sociales, o por correo electrónico a alumnos, docentes, administrativos y en general a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

**Artículo 76°:**

Realizar ante compañeros u otros miembros de la Comunidad Escolar actos de Bullying o Cyberbullying como amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente o realizar actos de discriminación en su contra, ya sea por la condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia que sea objeto de broma.

**Artículo 77°:**

Realizar comercio, tenencia o consumo de cigarrillos, drogas, alcohol y/o estupefacientes material pornográfico y/u obsceno en actividades lectivas o no lectivas sean dentro o fuera del Colegio, en el entorno del recinto educativo, o como también en el traslado de su hogar al colegio y vice versa.

**Artículo 78°:**

Realizar o inducir a actividades de carácter político o religioso o paralizar actividades, tanto dentro como en el entorno de las dependencias del Colegio.

**Artículo  
79°:**

Ingresar a cualquier dependencia o patios del Colegio sobre muros o rejas, y/o forzando puertas y ventanas, sin la debida autorización de Inspectoría General.

**Artículo 80°:**

Insultar, menoscabar o deshonrar en contra del Colegio y su institucionalidad o de la Comunidad Escolar y sus normas de funcionamiento académico o administrativo, incluyendo entidades gubernamentales, autoridades comunales y nacionales.

**Artículo 81°:**

Salir de los recintos del colegio, sin la debida autorización de Inspectoría General.

**Artículo 82°:**

Sustraer, distribuir y/o apropiarse indebidamente de bienes, equipos, artefactos o materiales que pertenezcan a miembros de la comunidad escolar o al Colegio.

**Artículo 83°:**

Destrozar, dañar o modificar equipamiento informático, de laboratorios o de talleres, mobiliario escolar, equipamiento administrativo o cualquier recurso didáctico del establecimiento y de la Comunidad Escolar.

**Artículo 84°:**

Insultar, menoscabar o dañar la imagen corporativa del Colegio y/o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

**Artículo 85°:**

Falsificar o alterar firmas, comunicaciones, informes o cualquier medio comunicativo o informativo, entre el apoderado, el alumno y/o el Colegio.

**Artículo 86°:**

Fumar, beber alcohol o drogarse en el trayecto de ida y vuelta desde su hogar al Colegio, en especial, usando el uniforme o buzo institucional.

**Artículo 87°**

Realizar Filmaciones o grabaciones en cualquier tipo de medio audiovisual o digital a uno o varios miembros de la comunidad escolar sin contar con la autorización respectiva

**Artículo 88°: De los  
Atrasos.**

Esta estrictamente prohibido llegar atrasado a clases tanto al ingreso de su jornada diaria escolar, como al regreso de su colación. Se entenderá por atraso, ingresar al colegio tres minutos después de haber tocado el timbre o campana de ingreso a la sala de clases.

De la gravedad y sanciones por atrasos injustificados:

- 3 atrasos en el semestre: Notificación al apoderado, *falta Leve*.  
Al registrar 3 atrasos el alumno será citado a realizar trabajo académico fuera de su jornada, en tiempo correspondiente a 2 horas de clases. Este trabajo será supervisado por el Departamento de Docencia.
- 4 atrasos en el semestre: Suspensión por un día de clases, *falta Grave*.
- 8 atrasos en el semestre: Condicionalidad de matrícula, *falta Muy Grave*.



Todo ingreso de alumno luego de 15 minutos de iniciada la jornada, deberá realizarlo y justificarlo el apoderado en forma personal, dejando su registro en el libro de acta correspondiente.

Se entenderá por justificado un atraso cuando el apoderado presente el correspondiente certificado de atención médica.

La reiteración de atrasos de un alumno implica una falta de compromiso del apoderado y como tal podrá ser sancionado de acuerdo al Artículo 18° del presente reglamento.

#### **TITULO 14: DE LAS SANCIONES A LAS FALTAS DEL PRESENTE REGLAMENTO.**

1. Falta Leve: Amonestación verbal y escrita, con notificación al apoderado. Reiteración de faltas leves se sancionará como falta grave cada vez que un alumno tenga (4) anotaciones leves en su registro de Observaciones personales del libro de clases.
2. Falta Grave: Suspensión por uno o más días y citación al apoderado. Reiteración de faltas graves, se sancionará como falta muy grave.
3. Falta Muy Grave o Gravísima: Condicionalidad o caducidad de matrícula inmediata o diferida.

La Dirección del Colegio podrá determinar la reubicación, en otro curso del mismo nivel, para un alumno como medida de carácter pedagógica y/o disciplinaria.

La conformación de los cursos para cada año escolar depende exclusivamente de la Dirección del Colegio, pudiendo ser organizados de forma distinta al año escolar anterior de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, tomando en cuenta distintas variables como el número de alumnos por curso, consideraciones académicas, etc.

#### **Artículo 89°: De Los Consejos De Análisis**

Antes de finalizar cada semestre se realizará un Consejo de Análisis integrado por el profesor Jefe, profesores de asignatura, Departamento psicoeducativo, Inspectoría General y Jefatura de Docencia ocasión en la cual se revisará la conducta, disciplina y convivencia de cada curso y además de proponer al Equipo Directivo la aplicación de posibles sanciones. Este consejo deberá revisar los casos de aquellos alumnos que se encuentren en situación de condicionalidad, para evaluar la continuidad de dicha medida disciplinaria.

La Dirección del Colegio podrá convocar al Consejo de Análisis cada vez que lo considere pertinente.

#### **TITULO 15: DE LAS APELACIONES.**

##### **Artículo 90°: De las Apelaciones**

Cuando se aplique la sanción máxima de expulsión del establecimiento, el alumno y su apoderado deberán respetar el siguiente conducto regular, en conformidad a Artículo 6° letra D Ley 19.979/2004.

1. Notificación por escrito de Inspectoría General al apoderado y su pupilo de su expulsión, sea esta inmediata o diferida.
2. El apoderado del alumno afectado podrá solicitar reconsideración de la medida, mediante carta escrita a la Dirección del Colegio, incluyendo antecedentes nuevos

que aminoren la falta, la revisión de esta sanción, en un plazo no mayor a tres días hábiles de la fecha de notificación.

3. Una vez recibida la apelación, el Consejo Directivo más el profesor jefe del alumno, tendrán dos días hábiles para dar respuesta definitiva al apoderado.
4. Mientras se resuelve la apelación, el alumno no podrá permanecer en el Colegio.

## **TITULO 16: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE ALUMNOS Y ASIGNATURAS**

### **Artículo 91°:** De las alumnas embarazadas

1. Certificación de embarazo de la alumna, por parte de su apoderado, al profesor Jefe e Inspectoría General.
2. Comunicación interna del caso al Consejo Directivo y al Consejo de Profesores.
3. Entrevista del apoderado y alumna afectada con Dirección, donde se le informará sobre el procedimiento a seguir y se firmará un compromiso.
4. La alumna podrá continuar asistiendo a clases en forma normal hasta el sexto mes de embarazo o antes, si el médico tratante lo considera necesario.
5. Inmediatamente después, la alumna continuará su año escolar como alumna libre, asistiendo al establecimiento sólo para recibir material y orientaciones de los profesores o para rendir evaluaciones.
6. Después del parto, se autorizará a la alumna un período de permiso por dos semanas, para posteriormente retomar nuevamente sus actividades como alumna libre
7. Al cumplir el bebé, tres meses de vida y si éste no presenta problemas médicos serios, la alumna podrá continuar sus actividades escolares en forma normal hasta terminar el año lectivo.
8. A la alumna se le entregarán todas las facilidades para que dos veces al día pueda salir del establecimiento a realizar el respectivo amamantamiento de su hijo(a), previa autorización por escrito de su apoderado.

### **Artículo 92°:** De los alumnos varones que sean padres.

1. Derivación del alumno al Departamento de Orientación.
2. Citación de la Dirección, en conjunto con el profesor Jefe y el Orientador, para acordar procedimientos adecuado a su condición de padre.

### **Artículo 93°:** De la asignatura de Religión

Según el último Censo Nacional (año 2002), el 76,7 % de la población se denomina de religión Católica, por lo que el Colegio Hispano de acuerdo a esta realidad se declara oficialmente de orientación Católica, impartiendo clases de esta religión. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo que estipula el Decreto Supremo N° 924 de 1983, en el cual detalla que todos los establecimientos educacionales del país deberán ofrecer clases de religión, con carácter optativo para los alumnos y sus familias.

Al momento de matricular a sus hijos, los padres deberán manifestar por escrito si desean o no la enseñanza de religión. Si su opción es NO, sus pupilos serán asignados a otras actividades pedagógicas de acuerdo a su Plan de Estudios.

## **TITULO 17: DEL PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR**

### **Artículo 94°:**

El Establecimiento cuenta con un Plan de Seguridad Escolar, el cual se encuentra en vigencia para el período comprendido 2012-2015, y que pasa a formar parte integral de este reglamento.

El detalle del Comité de Seguridad Escolar, Vías de Evacuación y Zonas de Seguridad, Planos de Emplazamiento de los locales escolares, Alerta y Alarma, etc., se encuentran perfectamente detallados en este Plan, el cual fue elaborado bajo metodología AIDEP y ACCEDER y la normativa diseñada por la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI.

## **TITULO 18: DE LA DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

### **Artículo 95°:**

Se usarán los siguientes medios disponibles y gestiones para difundir el presente Reglamento:

1. En la agenda de los alumnos.
2. En la página web oficial del Colegio.
3. Se analizará y difundirá a los alumnos durante la primera semana de clases.
4. Se analizará y difundirá a los apoderados en la primera reunión de apoderados del año.
5. Se lee y acepta por parte del apoderado en el momento de la matrícula de su alumno.
6. Se podrá enviar por correo electrónico si el apoderado lo solicita.

## **ANEXO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR (N° 20.536)**

### **INTRODUCCIÓN**

El quehacer escolar conlleva necesariamente una interacción continua entre los miembros de la comunidad educativa y por lo tanto las relaciones interpersonales que establecen sus miembros tienen una gran relevancia en el contexto escolar actual.

Una convivencia sana y armónica debe ser la base indispensable para el logro de los objetivos de nuestro colegio entendiendo que el respeto por el prójimo es uno de los valores trascendentales que deseamos fomentar en nuestros estudiantes con el fin de promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia.

Nuestro reglamento de convivencia indica a continuación las acciones preventivas así como las normas y procedimientos correspondientes que contribuyan a generar un clima de convivencia armónico entre todos los que forman parte de esta comunidad escolar COLEGIO HISPANO.

### **POLÍTICAS DE PREVENCIÓN**

**OBJETIVO GENERAL:** Prevenir y anticipar situaciones que puedan afectar el sano desarrollo de la Convivencia Escolar, considerando como marco de referencia las relaciones interpersonales dentro del respeto y utilización de conceptos fundamentales como la comunicación (diálogo), Sana convivencia, control de emociones o autocontrol y habilidades sociales.

#### **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1. Promover Actividades para beneficiar la comunicación (diálogo) y la sana convivencia dentro del marco del respeto y el adecuado manejo de habilidades sociales.

2. Atribución de valor e importancia a la práctica del respeto mutuo y dialogo.
3. Modos de expresión verbales sencillos, directos y respetuosos que permitan mantener relaciones cordiales y empáticas.
4. Potenciar un ambiente y unión del grupo curso caracterizado por la resolución de conflictos y el enfrentamiento de problemas.
5. Favorecer la comprensión de las situaciones sociales de forma objetiva potenciando la comprensión del punto de vista del otro aceptándolo como otro semejante a mí en derechos y deberes.
6. Establecer normas sociales que sean respetadas dentro y fuera del aula.
7. Proporcionar un espacio de conocimiento de sentimientos y emociones, fomentando la expresión, comprensión y control de éstas.

### **RELACIONES INTERPERSONALES DENTRO DEL MARCO DEL RESPETO**

1. Conocimiento y control de sentimientos y emociones.
2. Habilidades Sociales y Resolución de conflictos o problemas.
3. Comunicación y diálogo.
4. Sana convivencia.

### **Claves para una Mediación – Colaboradora**

1. Oriéntese sobre las formas en las que ambas partes ganan.
2. Planificación de una estrategia concreta.
3. Separar a las personas del problema.
4. Enfoque en el interés, no en las posiciones y considerar la situación de la otra parte.
5. Crear diferentes opciones en la que haya ganancia mutua.
6. Generar una variedad de posibilidades antes de decidir qué hacer.
7. Buscar la mejor salida basado en los objetivos comunes.
8. Preguntar a la otra parte qué piensa y siente; escuchar atentamente.
9. Buscar compromiso. Ser flexible, pero firme. Trabajar para lograr los deseos y necesidades de ambas partes.
10. Acuerdo final.

### **Medidas Pedagógicas**

- Involucrar a diferentes subsectores para que ayuden a potenciar el Plan de Convivencia Escolar establecido en el Colegio.

Lenguaje: Habilidades Sociales

Historia: referido a acontecimientos alusivos al tema, noticias, legalidad y penalidad de acciones.

Educación Física: Relaciones Interpersonales – Objetivos fundamentales transversales.

### **PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA**

Ante el surgimiento de conflictos en la convivencia se seguirán los siguientes procedimientos:

#### **1.- Información**

Se recopilará toda la información correspondiente al conflicto mediante entrevistas a cargo de Inspectoría general a los alumnos involucrados y sus apoderados, dejando registro de la denuncia realizada y todos los antecedentes del caso y determinará la clasificación del conflicto de acuerdo a las siguientes definiciones:

- a. Agresión Escolar: Conducta agresiva física o verbal entre estudiantes que se genera como una forma inapropiada de resolver un conflicto, ésta no tiene un carácter reiterado ni sistemático.

- b. Bullying: Matonaje o acoso sistemático entre pares ya sea en grupos o de forma individual; este se basa en relaciones interpersonales en las que un grupo o el individuo agresor se siente en una posición de ventaja física o psicológica frente al agredido.
- c. Ciberbullying: uso de medios computacionales para realizar bullying.  
El departamento de Orientación podrá derivar a él o los involucrados a especialistas externos si se considera relevante para resolver el conflicto.

## **2.- Mediación Escolar**

Se contempla el uso de la mediación escolar para resolver los conflictos que se puedan generar entre los diversos actores de la vida escolar, estos son:

- a. Entre alumnos: Conversación entre profesor (es) jefe (s) e Inspector del Sector, sin perjuicio de las posibles sanciones que contemple este reglamento.
- b. Entre apoderados: Conversación entre profesor (es) jefe (s) e Inspectoría General, sin perjuicio de las posibles sanciones que contemple este reglamento.
- c. Entre Docentes y Alumnos: Reunión entre los afectados y la Jefatura de Docencia de la sede que corresponda, sin perjuicio de este reglamento y del reglamento para el personal Docente y Administrativo.
- d. Entre Apoderados y Alumnos: Conversación entre profesor (es) jefe (s) e Inspector del Sector (Básica o Media, Varones o Damas), sin perjuicio de las posibles sanciones que contemple este reglamento.

Posterior a las entrevistas ya enumeradas, la instancia superior, sea ésta Dirección o Consejo Directivo preparará un principio de acuerdo, el cual será comunicado a ambas partes. Este acuerdo en ningún caso podrá transgredir algún artículo del presente reglamento y se debe basar en el bien común del establecimiento y de sus integrantes.

Comunicado este acuerdo, las partes en cuestión se comprometerán a respetarlo y a seguir las indicaciones emanadas por esta instancia superior.

## **3.- Sanciones**

Se contempla la aplicación de sanciones en los siguientes casos:

- d.a. Incumplimiento de los acuerdos y compromisos adquiridos en una mediación.
- d.b. Presentar de forma reiterada conductas graves como Bullying, Ciberbullying agresiones físicas, o psicológicas.
- d.c. Incumplimiento del apoderado de las medidas determinadas por las autoridades del Colegio.

Las sanciones podrán comprender la suspensión del alumno agresor así como la condicionalidad y la expulsión inmediata o diferida; toda sanción será propuesta al consejo Directivo que resolverá de forma definitiva.

Nuestro Colegio cuenta con protocolos en casos específicos de Violencia Escolar, acoso y Abuso Infantil.

